

- 25 de mayo Orden disponiendo que en las poblaciones donde exista un Tribunal popular y un Jurado de urgencia, se designarán los Jueces de hecho que se citan, de los partidos y organizaciones, en la proporción que se expresa.
- 28 " Orden disponiendo que el "Partit Valencianista d'Esquerra" y el partido de "Esquerra Valenciana" designen en los Tribunales populares y Jurados de urgencia de Valencia el mismo número de Jueces de Hecho que los demás partidos y organizaciones a que se refiere la Orden de 25 de mayo de 1937.
- 29 " Orden fijando la plantilla de médicos forenses de Madrid.
- 29 " Orden dando normas y aclaraciones relativas a los funcionarios del Secretariado y Juzgados de primera instancia que se encuentran actualmente en territorio detentado por los facciosos.
- 3 junio Orden agregando el Juzgado de Primera instancia e instrucción de Mahón a la Audiencia Territorial de Valencia, de la que dependerán para todos los efectos tanto civiles como criminales y gubernativos.
- 5 " Orden disponiendo que por los Presidentes de las Audiencias Territoriales populares sean respetados en sus cargos los funcionarios que desempeñen cargos de la Administración de Justicia municipal en territorio de su respectiva jurisdicción, en las condiciones que se determinan.
- 7 " Orden disponiendo la agregación judicial de Menorca a la Audiencia de Valencia.
- 7 " Orden acordando la participación en los Tribunales populares y de urgencia del partido de Esquerra Valenciana de Castellón.
- 8 " Orden derogando la de 19 de Diciembre de 1936 y restableciendo la vigencia del artículo 32 del Decreto orgánico del Cuerpo de Secretarios judiciales.
- 11 " Orden disponiendo la caducidad de los poderes otorgados por propietarios españoles de fincas urbanas situadas en Madrid y su provincia así como en el resto del territorio nacional que no hayan renovado aquellos antes de las fechas de las disposiciones que se señalan con las excepciones que se indican.
- 12 " Orden autorizando temporalmente, mientras subsistan las circunstancias actuales de elevación de precios de los artículos alimenticios, se eleve el coste de la ración ordinaria, del recluso al precio que se termina y en las condiciones que se indican.
- 22 " Decreto creando un Tribunal especial encargado de

nar los delitos de espionaje, alta traición, derrotismo y otros análogos; definiendo delitos y estableciendo sus penas.

- 25 junio Orden anulando la suspensión del funcionamiento del Instituto de Estudios Penales y dictando normas a que de ajustarse la actividad del mismo.
- 28 " Decreto derogando en todas sus partes el de 9 de enero de 1937 y demás disposiciones reglamentarias del mismo, que disponía el traspaso de los Registros civiles, reasumiendo de nuevo los Jueces y Secretarios de los Juzgados municipales las facultades que les atribuía a tal respecto la legislación vigente anterior al mencionado Decreto, y ajustándose el funcionamiento del referido Registro civil a la ley provisional de 17 de junio de 1870, a su Reglamento y demás disposiciones.
- 28 " Decreto estableciendo sanciones para todo funcionario público que por razón de su cargo entregase o diere a conocer indebidamente documentos, papeles o copias, etc. que tenga a su cargo y no deban ser divulgados.
- 29 Decreto disponiendo que el Tribunal especial creado por el Decreto de 22 de junio de 1937 para la represión de los delitos de espionaje, alta traición, derrotismo y otros, funcione por ahora, en la Audiencia de Valencia dependiendo en el orden jurídico y disciplinario, etc. directamente del Presidente y la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, sin perjuicio de las facultades de orden general que las disposiciones vigentes confieren al Ministro de Justicia a tal respecto, y cuyo funcionamiento personal y material se especifica.

J U S T I C I A

=====

- 5 julio Decreto restableciendo en este Departamento la Dirección general de los Registros y del Notariado, con las mismas funciones, organización y régimen que tenía antes de ser suprimida.
- 9 " Orden facultando a los funcionarios en propiedad de la Sección técnica del Cuerpo de Prisiones para ingresar en el de Vigilantes de Capos de Trabajo, reuniendo las condiciones que se establecen.
- 15 " Orden recordando a los Presidentes de la Audiencias y de los Tribunales Populares el cumplimiento de lo dispuesto en la de 5 del pasado mes de Junio, a fin de que cuiden de que sean respetados en las funciones de la Justicia municipal los que se hallaren ejerciendolas en el momento de dictarse la Orden de referencia, etc.
- 17 " Orden disponiendo se constituya una Comisión mixta, integrada por la mas calificada representación de la Justicia del Estado y de la Región autónoma, encargada de redactar una memoria y propuesta de las normas que hayan de regular las facultades y atribuciones de la Generalidad de Cataluña en materia de administración de justicia así como de la valoración de esta clase de servicios judiciales, etc.
- 17 " Orden disponiendo que los Juzgados Municipales velen por el más exacto cumplimiento de la legalidad vigente, en lo que se refiere a los servicios reintegrados de los Registros civiles a los referidos Juzgados.
- 26 " Orden disponiendo se constituya una comisión mixta integrada por los señores que se expresan, para verificar la valoración de los servicios de Prisiones traspasados a la Generalidad de Cataluña.
- 27 " Orden disponiendo se constituyan cuatro Juzgados especiales al servicio del Tribunal de Espionaje, que serán desempeñados por los funcionarios judiciales que se citan.
- 28 " Orden dictando las normas que deben ajustarse las Audiencias o los Tribunales Populares y demás autoridades de la administración de justicia, para la justificación de haberes de los funcionarios de la misma que desempeñaran sus funciones en las localidades en poder de los facciosos y que actualmente se encuentren en territorio leal.
- 29 " Orden disponiendo se incoe el correspondiente expediente de indulto, en cada caso, y cuando proceda, a los condenados por delito de desafección al régimen que sean extranjeros.
- 31 " Orden dictando normas a que deben ajustarse los Jueces municipales encargados del Registro Civil, para determi

nar con exactitud la situación jurídica de los ciudadanos.

- 4 agosto Orden declarando terminado el plazo de aplicación del Decreto de 10 de abril de 1937, relativo a los beneficios concedidos a milicianos o militares fallecidos en el frente y disponiendo que por los Jueces municipales se dé cuenta a este departamento de los casos de aplicación habidos sobre matrimonios efectuados, inscritos en el Registro civil y los expedientes resueltos negativamente en la forma que se expresa.
- 5 " Orden autorizando la constitución del Colegio de Abogados de Aragón que comprenderá las tres provincias que lo constituyen y con residencia en Caspe, ateniéndose a las instrucciones que se insertan.
- 6 " Decreto dictando normas sobre convalidación de situaciones de interinidad de los funcionarios de la Magistratura en general para abrir cauces para la estructuración definitiva de las instituciones judiciales y la depuración y selección de los funcionarios que han de formar la nueva planta de los Tribunales.
- 6 " Decreto determinando la organización y funcionamiento de la Comisión Jurídica Asesora como organismo técnico jurídico el que se regirá por las disposiciones del presente Decreto y por el Reglamento que se dicte, de conformidad con lo proveniente en su artículo 11.
- 6 " Decreto levantando la suspensión indefinida de tramitación de los recursos contencioso-administrativos pendientes a que hace referencia en su apartado b) el artículo 1º del Decreto de 14 de enero de 1937, siempre que los recursos y recurrentes estén comprendidos en las condiciones que se fijan y a los fines que se establecen.
- 6 " Decreto constituyendo en Gijón, con carácter provisional el Colegio Notarial de Oviedo, cuyo funcionamiento se acomodará a las disposiciones de la vigente ley y Reglamento del Notariado procediéndose en el más breve plazo a la elección de nueva Junta Directiva.
- 6 " Decreto disponiendo sean designados por los partidos y organizaciones políticas los Jueces de Hecho de los Tribunales Populares y Jurados de Urgencia y de Guardia, de conformidad con las disposiciones vigentes.
- 6 " Decreto disponiendo se inicien los juicios ante los Jurados de Urgencia en la forma prevenida en el artículo 58 del Decreto de 7 de mayo de 1937, presentándose las denuncias ante los Jueces instructores especiales de estos Jurados, y caso de que no existieran, ante los Jueces especiales de los delitos de rebelión y sedición del lugar donde se hubieren cometido los hechos o residieren los presuntos culpables, ateniéndose a las instrucciones contenidas en el articulado que se inserta.

- 6 agosto Decreto disponiendo queden redactados en la forma que se expresan los artículos que se ennumeran del Decreto de 10 de abril de 1937, referente a la regulación del Arancel judicial.
- 6 " Decreto incorporando a las Audiencias provinciales los Tribunales populares, Jurados de Urgencia, de Fuuardia y de Seguridad, que formarán parte de las mismas, las que estarán integradas en la forma que se expresa y a los fines expuestos en el articulado de este Decreto.
- 6 " Decreto disponiendo cese en sus funciones, a partir de esta fecha, la Sala especial de Amnistia del Tribunal Su^upremo, y pasando los asuntos pendientes de resolución a las Salas, Tribunales, Juzgados y autoridades de procedencia, ateniéndose a las instrucciones que se insertan.
- 6 " Decreto disponiendo queden sometidos a la protección tutelar que esta disposición determina todos los menores de edad y que requiera para salvaguardia de sus intereses o personas la acción tutelar del Estado, en las condiciones que se insertan.
- 6 " Orden recordando a las autoridades judiciales la obligación en el cumplimiento de la vigente legislación en lo que se refiere a la situación penitenciaria de los detenidos, así como al personal de Prisiones, a quien deben dar aquellos los partes de alteraciones y los cambios que experimenten los encausados que modifican el estado personal de los mismos.
- 7 " Orden previniendo a las autoridades judiciales sean sancionadas con la pena establecida correspondiente las denuncias falsas, perjudiciales a la causa de la República.
- 12 " Decreto modificando el artículo 5° del de 29 de junio de 1937, relativo a la aprobación de propuestas por el titular de este departamento en relación con los nombramientos de personal de los Secretarios, Auxiliares y Subalternos del Tribunal especial creado por el de 22 de junio de 1937 para conocer los delitos de espionaje, alta traición y derrotismo, ateniéndose a las instrucciones que se insertan.
- 15 " Orden relativa a la obligación que tienen las autoridades judiciales de cumplir lo legislado en relación con las detenciones de los Diputados a Cortes y de comunicar al Excelentísimo Sr. Presidente del Parlamento y al titular de este departamento las existentes en la actualidad, con la mayor urgencia, ateniéndose a las instrucciones que se insertan.
- 18 " Orden disponiendo que los Presidentes de las Audiencias provinciales lo sean también de los Tribunales populares numero 1 en el caso de que éstos sean varios.

- 19 agosto Orden dando normas a los Directores o Jefes de las prisiones dependientes de este departamento relacionadas con la salida de detenidos o presos, en libertad o para licencias, de conformidad con las instrucciones que se insertan.
- 21 " Orden delegando en el Vicepresidente primero del Consejo Nacional de Tutela de Menores el despacho ordinario de los expedientes y asuntos que requieran para su resolución definitiva la firma del Ministro Presidente, con las excepciones que se enumeran etc.
- 22 " Decreto creando dos Tribunales Especiales, uno con jurisdicción en las provincias de Asturias y Santander y territorios dependientes del Gobierno legítimo en el Norte de España, y otro en Cataluña, para conocer y sancionar los delitos definidos y penados en el Decreto de 22 de junio de 1937, ateniéndose a las instrucciones que se insertan.
- 22 " Decreto disponiendo sea presidida la Sala de Equidad por el Presidente del Tribunal Supremo o persona en quien éste delegue sus funciones y esté integrada en la forma que se indica para cumplir su misión correctora del derecho escrito, en representación de la Justicia estatal y la social o popular, ateniéndose a las instrucciones que se hacen en su articulado.
- 24 " Orden disponiendo se restablezca el funcionamiento de la Junta de Patronato de la Mutualidad Notarial con la composición y facultades que le atribuye el Título III del anexo 1° del Reglamento vigente.
- ;24 " Orden modificando el párrafo primero del artículo 2° del Decreto de 6 de agosto de 1937 relativo a los funcionarios de la carrera judicial, por lo que se refiere a la expedición de certificados de lealtad a la República de los referidos funcionarios.
- 26 " Orden disponiendo que en lo sucesivo el personal subalterno del Cuerpo de Prisiones use sobre el uniforme reglamentario emblema de alpaca en blanco con escudo y corona mural, en fondo de colores nacionales, con las iniciales M.J.
- 26 " Orden disponiendo que para juzgar y corregir gubernativamente las faltas cometidas en el servicio por los guardias de Seguridad interior de Prisiones, se apliquen los preceptos contenidos en el capítulo séptimo, título tercero del Reglamento de los servicios de Prisiones.
- 27 " Orden dictando las normas a que habrán de ajustarse las autoridades municipales en lo que se refiere a las inscripciones de fallecimientos.
- 27 " Orden relativa a los trámites a seguir para la conce-

sión de licencia de uso de armas.

28 agosto

Orden dictando las normas para que los Colegios Notariales se hagan cargo del pago de los sueldos de los empleados del Notariado mediante la presentación de los documentos que se especifican.

Handwritten signature

Carter M. n. 14 de 1947 30-4-47 Feltas

Orden Ministerial de 9 de Julio 1937 Gaceta 193, fijando normas a la mutualidad benéfica de funcionarios de prisiones.

(1 de agosto)
Orden Ministerial de 1 de Julio, Gaceta 213, sobre haberes de los funcionarios de Justicia.

(S. 1947)
Decreto 6 de Agosto "disponiendo queden redactados, en la forma que se espera, los artículos que se enumeran del Decreto de diez de Abril del cte año referentes a la regulación del arancel judicial.

(S. 1947)
Decreto de 6 de Agosto, dictado normas sobre convalidación de situaciones de interinidad de los funcionarios de la magistratura en general para abrir cauces para la estructuración definitiva de las instituciones judiciales y relación de los funcionarios que han de formar la nueva planta de los tribunales.

Un Decreto de 7 de Agosto por el que se autorizaba el culto privado(?).

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de fecha 9 de Julio último, fijó normas para dar a la Mutualidad benéfica de funcionarios de prisiones una organización jurídica y económica en armonía con las necesidades del momento.

Cumplida dicha Orden por el Consejo directivo provisional y solicitada por este la obligada autorización para que los Delegados mutualistas se trasladen a Valencia desde distintos puntos del territorio leal, a fin de celebrar la asamblea que en el último párrafo de la mencionada orden se dispone verificar, surgen dificultades que lo impiden no ya solo de carencia de medios de comunicación sino otras relacionadas con el servicio penitenciario, que siendo intenso desde el comienzo del periodo revolucionario, ha aumentado aún más en la actualidad resultando, por tanto, imprecendente restar personal de los establecimientos penitenciarios.

En atención a lo expuesto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que se suspenda la reunión de la Asamblea de Funcionarios de Prisiones, a que se refiere el último párrafo de la Orden de este Departamento de 9 de Julio último, debiendo celebrarse dicha reunión tan pronto como las circunstancias lo permitan, y, en todo caso, en el improrrogable plazo de tres meses a contar de la publicación de esta disposición.

Segundo. Por el Consejo directivo, elegido con carácter provisional, se revisará el trabajo hecho por el mismo, relativo a la modificación del reglamento de la mutualidad, distribuyéndolo a las Delegaciones para que sea conocido por los asociados antes de celebrarse la Asamblea.

Valencia, 21 de Octubre de 1937

Manuel de Irujo y Olló

Sr. Director General de Prisiones.